

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL ALBERGAR SINDICADOS
POR LARGO TIEMPO; SIN EXIGIR RESPETO A PLAZOS Y EL AVANCE DE
PROCESOS JUDICIALES**

BÁRBARA MICHELL ESPAÑA VILLAGRAN

GUATEMALA, MARZO DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL ALBERGAR SINDICADOS
POR LARGO TIEMPO; SIN EXIGIR RESPETO A PLAZOS Y EL AVANCE DE
PROCESOS JUDICIALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

BÁRBARA MICHELL ESPAÑA VILLAGRAN

Previo a conferírsele el grado académico de

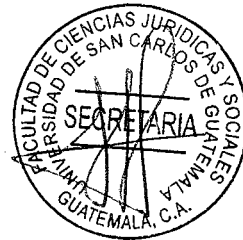
LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO:	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 08 de marzo de 2023.

Atentamente pase al (a) Profesional, **FRANCISCO JOSÉ CETINA RAMÍREZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **BÁRBARA MICHELL ESPAÑA VILLAGRAN**, con carné 201516965 intitulado: **RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL ALBERGAR SINDICADOS POR LARGO TIEMPO; SIN EXIGIR RESPETO A PLAZOS Y EL AVANCE DE PROCESOS JUDICIALES**.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS

Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



SAQO

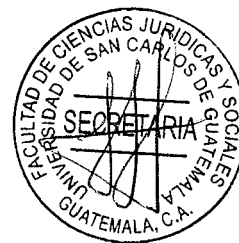
Fecha de recepción 16 / 03 / 2023 (f)

Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario

Asesor(a)
(Firma y sello)



Licenciado Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,776
Dirección: Calzada Roosevelt 9-11, zona 11 de Guatemala.
Cels.: 5692-4196
Correo Electrónico: fcetinaabogados@gmail.com



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



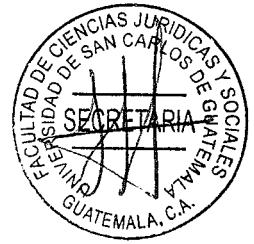
Distinguido Dr. Herrera Recinos:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis de la bachiller BÁRBARA MICHELL ESPAÑA VILLAGRAN, titulada: "RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL ALBERGAR SINDICADOS POR LARGO TIEMPO; SIN EXIGIR RESPETO A PLAZOS Y EL AVANCE DE PROCESOS JUDICIALES."

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.



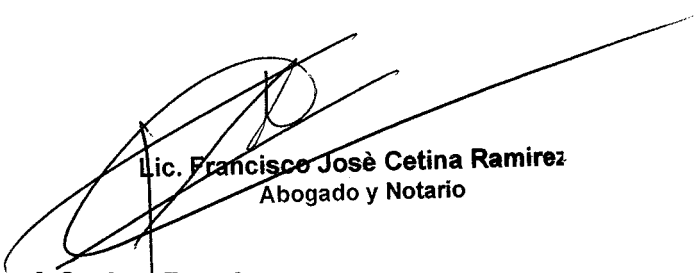
Licenciado Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario
Colegiado: No. 13,776
Dirección: Calzada Roosevelt 9-11, zona 11 de Guatemala.
Cels.: 5692-4196
Correo Electrónico: fcetinaabogados@gmail.com

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con la bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Abogado y Notario

Lic. Francisco José Cetina Ramírez
Colegiado: No. 13,776



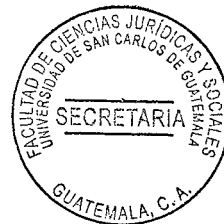
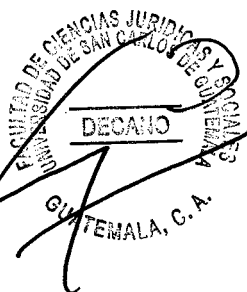
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintidós de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante BÁRBARA MICHELL ESPAÑA VILLAGRAN, titulado RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA PENITENCIARIO, AL ALBERGAR SINDICADOS POR LARGO TIEMPO; SIN EXIGIR RESPETO A PLAZOS Y EL AVANCE DE PROCESOS JUDICIALES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/AFCV





DEDICATORIA

A DIOS:

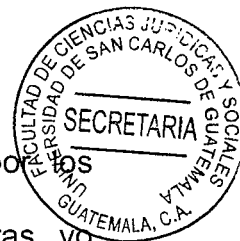
El principal agradecimiento a Dios quién es mi mayor fortaleza y a quien le debo todo lo que soy. Porque Tuya es, oh, Jehová, la magnificencia y el poder, la gloria, la victoria y el honor; porque todas las cosas que están en los cielos y en la tierra son tuyas.

A MI HIJO:

Xavier Andrés España Villagrán, porque antes de ti no era necesario llegar a la cúspide del éxito, pero fue un 1 de abril del año 2009 que lo imposible se volvió posible y no solo naciste tú, nacieron muchos sueños, muchas promesas y una determinación de sacarte adelante y formar un hombre de bien; llena de orgullo hoy te digo gracias hijo por ser el motivo de mi lucha cada mañana.

A MIS PADRES:

Leticia Villagrán de España y Edgar Higinio España Oliva; por ser los cimientos que formaron con amor, mano dura cuando fue necesario y humildad a una mujer con principios, valores, con mucha fortaleza y perseverancia. Gracias padres por confiar en mí y



brindarme el apoyo moral, económico y por los
excelentes cuidados hacia mi hijo, mientras yo
luchaba por un sueño.

A MI HERMANO:

Edgar Estuardo España Villagrán, porque tuve la
suerte de que la vida me regalase a un hermano
protector, amigo y confidente.

A MIS AMIGOS

A quienes puedo contar con la palma de mi mano y
aun así me sobran dedos; gracias por el cariño, los
sabios consejos, y el apoyo incondicional para
desenvolverme en el área profesional el cual ha
enriquecido mi conocimiento, forjado mi carácter con
determinación y responsabilidad.

A:

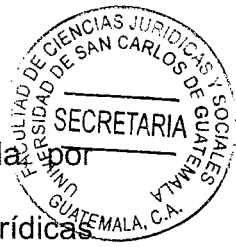
Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su
desarrollo y prosperidad.

A LA VIDA:

Por permitirme conocer del amor, el poder y de la
grandeza del Padre Celestial. Gracias a la vida por un
sueño hecho realidad.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala por
abrir las puertas de la Facultad de Ciencias Jurídicas
y Sociales; y permitirme iniciar los conocimientos, por
la formación profesional, aptitud, carácter y valores
para actuar con apego a la ética y a la moral
profesional.





PRESENTACIÓN

En Guatemala todas las personas merecen ser escuchadas y atendidas por parte de los gobiernos de turno, pero esta situación no es posible por la corrupción que reina en todo el país y todos los sectores lo cual limita a la población a encontrar soluciones a las problemáticas que enfrentan cada día en sus comunidades y debido a no encontrar la forma de ser escuchadas recurren a manifestar su voluntad de formas inadecuadas que hasta se desencadenan muchas veces en la comisión de delitos.

Este estudio corresponde a la rama del derecho administrativo. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2023 a noviembre de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir respeto a plazos y el avance de procesos judiciales.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer formas en que la sociedad guatemalteca pueda tener la confianza que el sistema de justicia cumple su función y no sea un foco de vulneración de los derechos de los guatemaltecos. Por lo tanto es urgente crear nuevos mecanismos y nuevos procedimientos actualizando el cuerpo legal existente para lograr que el sistema de justicia sea eficiente, cumpla con los plazos establecidos y realmente se imparta la justicia que tanto necesita la población guatemalteca para poder iniciar el camino hacia el desarrollo del país.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir respeto a plazos y el avance de procesos judiciales, esto sucede lamentablemente a la falta de voluntad por parte de los gobiernos de turno, quienes se enfocan únicamente en alimentar la corrupción ya existente en todas las instituciones del Estado, para lograr beneficios propios, lo que provoca se cumplan las leyes por las mismas instituciones que conforman el Estado, lamentablemente el sistema de justicia en el país es uno de los que ha mostrado más deficiente su función en virtud que el retener en prisión a personas que probablemente son inocentes y que no tienen la oportunidad de demostrarlo debido que no se cumplen los plazos para las audiencias que se deben llevar a cabo para ser juzgados, lo que provoca también que la comunidad internacional perciba al país con falta de intención de cumplir leyes tanto nacionales como internacionales.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir respeto a plazos y el avance de procesos judiciales, se puede observar que esta situación cae dentro de la falta de voluntad por parte del Estado en resolver los problemas que enfrenta la sociedad guatemalteca, entre ellos la deficiencia del sistema de justicia.

Es necesario que sé que se busquen soluciones urgentes para recuperar todo el sistema de justicia en el país en virtud que todas las instituciones involucradas en el mismo están vulnerando los derechos de los reos en virtud que por la deficiencia en sus funciones, no cumplen los plazos establecidos en la ley, lo que convierte a las instituciones encargadas en ser las primeras en no cumplir con las leyes que rigen en el país y por lo tanto vulneran los derechos de los individuos como ser humano y su derecho de probar su inocencia al dejarlos en prisión por demasiado tiempo.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.

ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Antecedentes del derecho penitenciario	1
1.2 Derecho penitenciario	4
1.2.1 Características del derecho penitenciario.....	7
1.3 Ciencia penitenciaria.....	8
1.4 Sistemas penitenciarios	8
1.5 Naturaleza jurídica del derecho penitenciario	10
1.6 Elementos del derecho penitenciario	11
1.6.1 Elemento personal	12
1.6.2 Elemento objetivo	14
1.6.3 Elemento del Vínculo.....	15
1.7 Fuentes del derecho penitenciario	15
1.8 Determinación e importancia del derecho penitenciario	16
1.9 Fines del derecho penitenciario	17

CAPÍTULO II

2. Sistema penitenciario	19
2.1 Breve relato de la historia del sistema penitenciario	21
2.2 Historia de las cárceles en Guatemala	22
2.3 Clases de sistemas penitenciarios.....	23
2.4 Sistema penitenciario en Guatemala	24
2.5 Fines del sistema penitenciario	25
2.6 Características del sistema penitenciario en Guatemala	26
2.7 Centros de detención penal a cargo del sistema penitenciario	28

2.8 Organización del sistema penitenciario.....	32
2.9 Estructura de la dirección general del sistema penitenciario	33

CAPÍTULO III

3. Libertad condicional	37
3.1 Redención de penas	41
3.2 Derechos de los reclusos.....	43
3.3 Obligaciones de los reclusos	48
3.4 Prohibiciones de los reclusos.....	49

CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir el respeto a los plazos y el avance de los procesos judiciales.....	51
4.1 Administración de justicia.....	52
4.1.1 Condiciones de las detenciones.....	54
4.2 Funciones del sistema penitenciario	56
4.3 Espacio físico del sistema penitenciario	58
4.4 Responsabilidades del sistema penitenciario	61
4.5 La vida del recluso en condiciones inhumanas.....	64

CONCLUSIÓN DISCURSIVA	67
------------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	69
---------------------------	-----------

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual la corrupción parece ganar más terreno en todos los ámbitos, lo que es cada vez más evidente en todas las instituciones del Estado, quienes solo buscan el beneficio propio de los funcionarios que las dirigen y no existe una voluntad por buscar el bien común de todos sus habitantes.

Por las anteriores razones, la sociedad guatemalteca cada vez es más vulnerable a sufrir que sus derechos no sean respetados, en virtud que es de conocimiento que la deficiencia en todas las instituciones que conforman el sistema de justicia en el país afecta a toda la población ya que el mismo Estado se encarga de vulnerar el derecho de sus habitantes.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que no tiene la menor intención de crear nuevas regulaciones que ayuden a que el organismo judicial se descongestione un poco del atraso de trabajo que mantiene desde hace varios años, lo que provoca que muchos individuos estén en prisión esperando por el proceso legal al cual tienen derecho para defenderse y ser escuchados, pero debido a la falta de cumplimiento de los plazos y a su vez de la ley por parte del organismo judicial, quien debería ser el primero en cumplir las leyes, se tiene un atraso y un sistema de justicia que es urgente que se pueda recuperar, debido a que la seguridad y la justicia son vitales para que cualquier sociedad pueda caminar hacia el desarrollo.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de impartir justicia pronta y eficiente a todos los habitantes del país. Y,

como específicos: analizar la forma en que se recurre a la falta de atención y cumplimiento de las leyes por parte de todas las instituciones que conforman el sistema de justicia en el país.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente a los antecedentes del derecho penitenciario; en el segundo, sistema penitenciario; en el tercero, se estudia libertad condicional; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir respeto a plazos y el avance de procesos judiciales.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas, en este caso que se logren establecer mesas de diálogo con todos los sectores para iniciar buscar soluciones a las problemáticas más urgentes que enfrenta la sociedad guatemalteca.

CAPÍTULO I

1. Antecedentes del derecho penitenciario

El nacimiento del derecho penitenciario surge, con la necesidad de que los criminales sean ejecutados de modo que puedan cumplir cada una de las penas que se interpusieron durante la sentencia, el origen del derecho penitenciario nace con la idea de poder reformar y educar al delincuente de modo que se pueda reincorporar a la sociedad de una manera reformada, con el propósito de poder evitar que nuevamente cometan hechos delictivos.

Antiguamente durante el año seiscientos cuarenta después de Cristo comenzaron pues se podría decir que fue el origen primitivo de este derecho, ya que surge con la necesidad de crear las primeras cárceles en los países de Roma y de Grecia.

Según la doctrina establecía que “según antecedentes las cárceles eran creadas con el propósito de poder ser un lugar de custodia y tormento para los delincuentes, de modo que basados en cada uno de los procesos establecían que el proceso criminal era llevar a los criminales dentro de las cárceles con el fin que cumplieran una sanción alejados de todos”.¹

De esta manera se puede comprender que el derecho penitenciario según la historia este

¹ Peña Mateos, Jaime. **Antecedentes de la prisión como pena privativa de libertad en Europa hasta el siglo XVII**. Pág. 64

fue creado con el fin establecer cada una de las soluciones para poner fin a los criminales sin embargo, los castigos dentro de las cárceles eran sumamente crueles, ya que los reclusos no generaban ningún beneficio más bien eran parásitos sociales que afectaban de alguna manera la economía.

Es por ello por lo que durante los inicios de las cárceles se colocaron ciertos propósitos con los cuales trataron de buscar soluciones para poder reeducar a los criminales, por lo que también la función que le encontraron a los criminales fue

- a. Esclavizarlos
- b. Maltratarlos físicamente en tareas o trabajo
- c. Mutilación
- d. Muerte

La solución que les dieron fue sumamente cruel, sin embargo, no podían estar manteniendo a los criminales pues se podría decir que doctrinariamente la prisión eran el sinónimo de

- a. "Castigo
- b. Escarmiento
- c. Reinserción
- d. Crucifixión
- e. Lapidación
- f. Trabajos forzados

- g. Exposición publica
- h. Expatriación

Fue por ello que las escuelas del derecho penal regulaban que parte de este derecho era a lo largo de la historia el poder hacer que en las diferentes sociedades las prisiones fueran retomando de forma diferente y mejorando cada una de las cárceles con el objetivo de poder hacer frente a las conductas antisociales, de modo que cada una de las cárceles fueran creadas para reconducir los comportamientos de los delincuentes.

En la etapa moderna fue cambiando un poco todo lo relacionado a las cárceles, de modo que su integración se fue creando sanciones para los criminales como doctrinariamente se detallan las siguientes

- a. “La segregación
- b. Aislamiento del delincuente
- c. Terapias para sus males
- d. Nuevas estructuraciones físicas”²

Fue por ello por lo que los centros penitenciarios de alguna manera según los antecedentes se fueron creando a través de las civilizaciones, ya que había una preocupación por el incremento de crímenes, por lo que nacen con el fin de interponer sanciones a todas aquellas conductas que iban en contra de las normas reguladas.

² Rodríguez Magariño, Faustino Gudín. **Introducción Historia de las Prisiones**. Pág. 1

Según define también la doctrina que “de acuerdo con la problemática penitenciaria, que reclamaba una urgente humanización, su obra causó un impacto semejante al producido doce años, alcanzando muy pronto una extraordinaria fusión del estado de las prisiones de su tiempo habría de tener muy amplia”.³

Por lo tanto, según la historia del derecho penitenciario se comenzaron a aplicar nuevas reformas con el objetivo de poder establecer diferentes reformaciones por las cuales iban a establecer nuevas disciplinas que de alguna manera la necesidad de mantener un ordenamiento del derecho penitenciario sería la forma a través de la cual se puede establecer una disciplina de carácter autónomo, a fin de poder regular cada una de las conductas aplicando de forma correcta las leyes.

1.2 Derecho penitenciario

Se le denomina así al conjunto de normas jurídicas que regulan todas las acciones relacionadas al cumplimiento o a la ejecución de penas, este derecho se ha determinado como la funcionalidad del sistema penitenciario, de modo que se puede establecer las medidas de seguridad de una forma correcta a través de su aplicación.

Este derecho relativamente se relaciona con la aplicación de la justicia, es decir que este derecho de alguna manera se encarga de establecer ciertas denominaciones a fin de regular cada una de las relaciones humanas, con el enfoque de aporte para mejoramiento

³ Santizo Santos, Marylin Lourdes. **Debilidades y Fortalezas del Sistema Penitenciario Guatemalteco**. Pág. 12

de las relaciones humanas dentro de la sociedad.

También se define como parte del sistema en el cual se adaptan cada una de las medidas correctivas, de modo que estas se pueden destinar al cumplimiento de las penas, y que las personas privadas de libertad puedan cumplir cada una de sus sanciones de conformidad con lo establecido.

Por esta razón es que el derecho penitenciario se encarga de establecer las correcciones, así como según la doctrina lo define que es “el derecho que se encarga de establecer la ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de asegurar el cumplimiento de la sentencia que el órgano jurisdiccional aplico durante el juzgamiento”.⁴

Si bien el derecho penitenciario, como su nombre lo indica es una herramienta como parte general del derecho penal, ya que hace cumplir y reforma cada una de las penas establecidas dentro de lo establecido en las normas penales, asimismo se comprende que estas normas relativamente el derecho penitenciario regula la ejecución y aplicación de penas, de alguna manera esto conlleva a limitar las medidas de privación de libertad para los criminales.

Una vez agotado un proceso penal, se conlleva a establecer y finalmente se determina en la sentencia si esta es condenatoria o si es absolutoria, de alguna manera se comprende que el derecho de alguna manera se encarga de regular cada una de las

⁴ Cuello Calón, Eugenio. **La Moderna Penología: represión del delito y tratamiento de los delincuentes; penas y medidas, su ejecución.** Pág.11

normativas a través de las cuales, este derecho se encarga de establecer lo que es una sanción a través de la interposición de una pena.

Seguidamente le corresponde al sistema penitenciario, encargarse del cumplimiento del derecho penitenciario, de modo que se pueden aplicar y darle ejecución a las penas que se encuentren establecidas para el criminal, de modo que este derecho es considerado como una disciplina jurídica a través de la cual se da una asistencia penitenciaria, enfocada con las diferentes disposiciones de la ejecución penal.

Para algunos autores se define como “aquel derecho que se encarga de acumular las normas fundamentales del derecho penal, del que es continuación hasta rematarle, desenvuelve la teoría de la ejecución de las penas, tomada esta palabra en su sentido más amplio, en la cual entran hoy también las llamadas medidas de seguridad”.⁵

El derecho penitenciario se regula con la finalidad de poder establecer y aplicar la administración penitenciaria, de modo que esta puede ser realizada bajo supervisión, así como el aplicar las penas y medidas de seguridad como corresponde, ya que una vez cumplido con la sanción interpuesta podrán desvincular la relación jurídica, ya que eso dependerá según la detención.

⁵ Bernaldo de Quirós, Constancio. **Lecciones de derecho penitenciario**. Pág. 9

1.2.1 Características del derecho penitenciario

Cabe destacar que unas de las particularidades que tiene el derecho penitenciario, es que este su formación es bastante básica, ya que de ella se determina cada una de las relaciones que tiene este derecho en fusión con las demás ramas del derecho, tomando en cuenta también que estas son una manera generalizada de poder establecer las regulaciones que se tienen de establecer la administración penitenciaria, es por ello que de esto se derivan las siguientes características que son

- a. Es parte del derecho público y del derecho privado
- b. Se considera que es un derecho autónomo
- c. Regula las relaciones irrenunciables de este derecho
- d. Posee autonomía legislativa y doctrinaria
- e. Se considera un derecho accesorio
- f. Tiene relación con el derecho sustantivo
- g. Ejerce soberanía según su territorio

Es por ello por lo que directamente el derecho interno se ve reflejado a fin de establecer cada una de las normas a través de las cuales el derecho penitenciario, se aplica de modo para poder cumplir la administración y aplicación de la justicia a través de las sanciones interpuestas.

Cada una de estas características cumple una función de accesoriedad, regulando, disponiendo de cada una de las normas por medio de las cuales el derecho penitenciario

es la razón por la cual la actividad jurisdiccional contrapone ciertos caracteres en beneficio de la jurisdicción.

1.3 Ciencia penitenciaria

Cabe mencionar que la ciencia penitenciaria es la razón por medio de la cual se pueden reconocer cada uno de los elementos y principios que establecen la ejecución de las penas, es por ello por lo que uno de los principales resultados que tiene la ciencia penitenciaria, es que de acuerdo a su conformación esta es a decisión de los resultados del derecho principalmente.

Según la doctrina define la ciencia penitenciaria como “el conjunto de principios que se ocupan de ello, y en consecuencia la ciencia penitenciaria es más amplia porque se nutre de la experiencia, las opiniones de los especialistas, etc. De allí que la concepción moderna tienda a la primera denominación, es por ello que la nueva disciplina, se plantea la reforma a través de la selección de los penados, individualización de la pena y tratamiento progresivo”.⁶

1.4 Sistemas penitenciarios

Cabe indicar que los sistemas del derecho penitenciario se establecen ante el origen de la conformación de las reformas de los centros carcelarios, estos conllevan a establecer

⁶ **Ibíd.** Pág. 98

un orden por medio cual se pueden basar como una dimensión por medio de la cual se comprenden.

La importancia de estos sistemas es que comenzaron a establecerse según las regiones, de las cuales fueron adaptándolos con el propósito de poder mantener un sistema mucho más complejo, en el cual se pudiera implementar cada vez en otros países a fin de poder regular cada una de las normas, asimismo se destinaron los siguientes sistemas del derecho penitenciario estos son

- a. Sistema celular o pensilvano, se dice que este sistema fue el que se reformo en los Estados Unidos, en este sistema se aplicaron principios religiosos con el propósito de poder reformar a los presos.
- b. Sistema auburniano, este sistema consistió en realizar algunas labores por el día y mantenerlos en aislamiento durante la noche, este sistema fue llamado como el sistema del régimen del silencio, ya que su principal función era tener separados de forma absoluta a los presos.
- c. Sistema progresivo, este sistema consistió en la rehabilitación social del preso, este era uno de los objetivos bien marcados que tenía este sistema, el cual se tendió en aplicar a los demás países con el propósito de extenderse para poder aplicarlo en diferentes lugares.
- d. Sistema all'aperto, se le denominaba de esta manera al sistema que se consideraba al aire abierto, su finalidad no era mantener encerrado o prisionero al criminal, sino que esta paulatinamente fue creada con el propósito de hacer que los prisioneros realizaran trabajos en obras y servicios públicos para poder cumplir

sus condenas, de alguna manera el esclavismo y la explotación se veía bastante marcada.

- e. Sistema de prisión abierta, cabe señalar que este sistema se estableció debido a que se mencionaba que no todas las cárceles debían ser de máxima seguridad, fue por ello que se interpusieron este tipo de cárceles para ir reinsertando a los presos a la sociedad de una forma relativa

Cabe indicar que cada uno de esos sistemas en su momento se fueron convirtiendo en métodos novedosos ya que según la forma por la cual consistían se determinaba si ellos correspondían o establecían cada una de sus condenas.

Fue ello que la adaptación de estos sistemas su función principal no era solo el de sancionar, sino el de poder ayudar a reformar al criminal, tomando en cuenta su readaptación social de forma general.

1.5 Naturaleza jurídica del derecho penitenciario

Cabe mencionar que el nacimiento de este derecho fue determinado de acuerdo a cada una de las funcionalidades, por las cuales el derecho de forma particular se establecía de forma justificada, tomando en cuenta la fusión que tenía con el derecho penal.

Aunque el derecho penitenciario, es un derecho considerado autónomo, y aunque este tiene sus propias funciones, de algún modo se encarga de hacer valer cada uno de los criterios relevantes, con el propósito de poder administrar y aplicar la ejecución de las

penas.

Ya que este era uno de los enfoques principales por los cuales se puede establecer que el derecho penitenciario, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas, siendo estas una forma por la cual se regulan cada una de las conductas, tomando en cuenta el cumplimiento de las penas, es por ello que la administración penitenciaria se denomina que es parte de un derecho no solo autónomo sino independiente.

Según la doctrina, se determinó que la naturaleza del derecho penitenciario, “consistió en que basados en los principios que orientarían su función del derecho penitenciario, se establecerían ante un régimen domestico de los centros de detención llamadas relaciones especiales de sujeción, en donde el estado jurídico del detenido quedaba reducido a mayores obligaciones que a derechos”.⁷

Por lo tanto la naturaleza de este derecho se considera como un origen a través del cual las disposiciones son las reguladas, con el propósito de resolver cada una de las situaciones específicas, tomando en cuenta que el Estado a través de los órganos jurisdiccionales, se encarga de aplicar el control jurídico según la limitación del derecho ante la privación de libertad.

1.6 Elementos del derecho penitenciario

Los elementos del derecho penitenciario son reconocidos como una base del derecho, en

⁷ Ramírez García, Luis Rodolfo y otros. **Op. Cit.** Pág. 605

la cual se pueden manifestar como la aplicación del control jurídico, como de la conformación por la cual se establece, es por ello que este derecho de alguna manera puede indicar que entre sus elementos más importantes son los que se desarrollaran a continuación.

1.6.1 Elemento personal

El elemento personal del derecho penitenciario se conforma de dos modos que son el sujeto pasivo y el sujeto activo, cada uno de ellos según el ordenamiento jurídico tienen su propio propósito a través del cual pueden establecer cada una de las funciones, ya que sin ninguno de estos dos no le podrían dar vida a lo que es el derecho penitenciario, debido a que o no hay quien ejecute las penas y tampoco quien las interponga. Se menciona que ante la representación de ambos sujetos estos se encargan de darle vida a mencionado derecho es por ello que uno de los principales son los sujetos activos, que son los siguientes

- a. El ordenamiento jurídico o la ley
- b. La administración penitenciaria
- c. Centros preventivos
- d. Personas que interactúan dentro del sistema penitenciario como agentes de seguridad

Cada uno de ellos son los que se encargan de aplicar y de ejecutar la justicia como corresponde, aunque de alguna manera se comprende que estos son los que se encargan

de aplicar las normas según lo establecido en la sentencia, siempre y cuando haya un sujeto pasivo, quien es el que comete o quien se representa como

- a. Preso
- b. Penado
- c. Detenido
- d. Ingresado e internado
- e. Reo
- f. Recluso

Estas son unas de las denominaciones más utilizadas por el sujeto pasivo, que significa que, por ende, el sujeto activo es el órgano encargado de interponer la sanción y el sujeto pasivo es a quien se le interpone la sanción, con el propósito de hacerlo cumplir las normas como corresponde.

Evidentemente sin la participación de ambos sujetos no se le podría dar vida a lo que ahora en día es conocido como el derecho penitenciario, es por ello por lo que el cumplimiento de las penas se ve relativamente en el cumplimiento ante el propósito y lo que verdaderamente se quiere lograr con el criminal que es reinsertarlo dentro de la sociedad, de una forma educada e íntegro, para evitar que siga cometiendo actos en contra de las normas.

1.6.2 Elemento objetivo

Cabe destacar que este elemento es básicamente la función por la cual se aplica la sanción, es decir que se le llama elemento objetivo a la pena que se le interpone al sujeto activo, con el propósito que este la cumpla, y que para ello pueda regular cada una de las normas que el órgano jurisdiccional interponga.

Doctrinariamente, expone que “el elemento objetivo es una representación de las penas y medidas de seguridad aplicadas a las personas privativas de libertad, estas pueden ser basadas según los hechos y sanciones interpuestas, ya que de eso dependerá que cumpla su ejecución en un centro preventivo o bien sino se hace efectiva dentro de un centro penitenciario.

El objeto de este elemento de alguna manera consiste en regularse a través de la interposición de las normas, aplicando lo que es “la disciplina, como el mismo régimen jurídico, siendo estas el cumplimiento de

- a. Las penas
- b. Las medidas privativas de libertad
- c. La prisión preventiva impuestas por los competentes juzgados o tribunales”⁸

⁸ **Ibíd.** Pág. 65

1.6.3 Elemento del Vínculo

Básicamente se puede comprender que, dentro del sistema penitenciario, la funcionalidad de este derecho es no solo de crear un vínculo así por así, sino que este tenga una relación entre la administración penitenciaria como el privado de libertad, siendo esto una forma por la cual se ejecute la acción penitenciaria de una forma denominada como relación jurídica penitenciaria.

1.7 Fuentes del derecho penitenciario

Cabe resaltar que en derecho penitenciario se originan las fuentes de este derecho que consisten según este propio derecho, tomando en cuenta que basados en sus principios se estima que estas fuentes son

- a. La ley, básicamente se basa en cuanto al ordenamiento jurídico ya sea constitucional, penal, procesal penal y penitenciario, basado en sus preceptos legales se comprende que este permite la ejecución de las sanciones o penas de modo que puedan emitir resoluciones como a derecho correspondan.
- b. Las costumbres son basadas de acuerdo a los preceptos legales en donde según la historia de alguna manera se intervienen en realizar funciones en este derecho generalmente
- c. También la jurisprudencia es la otra es la otra fuente del derecho a través de la cual se emite el ejercicio de las facultades judiciales según la interpretación de las normas.

Cada una de las fuentes del derecho regulan cada una de las menciones dentro de los procesos, de modo que se puedan establecer acorde a lo establecido como un buen propósito para su funcionamiento, tomando en cuenta que estos se basan las fuentes fundamentales que son de aporte necesario para el derecho penitenciario dentro de Guatemala.

1.8 Determinación e importancia del derecho penitenciario

Este derecho tiene sus propias consideraciones a través de las cuales se puede establecer que este derecho sin duda alguna es la acción principal por medio de la cual se ejecutan cada una de las penas reguladoras del derecho, aplicando cada una de las penas o multas que contribuyen en la importancia de este derecho.

Por ello se puede entender que prácticamente su función es establecer un objetivo a través del cual se consideran cada una de las posiciones dentro de la ciencia como del sistema penitenciario.

Actualmente cada una de las regulaciones del sistema penitenciario, determinan las funciones de forma generalizada el derecho, instituyendo las normas con el propósito de poder reeducar y poder adaptar a los delincuentes.

Generalmente se puede entender que la determinación del derecho penitenciario es que este derecho se encarga de establecer y sobre todo de aplicar la ejecución de las penas, de modo que se pueda establecer cada una de las fusiones por medio de las cuales se

pueda aplicar las condenas.

Asimismo en base a su importancia que tiene este derecho, es la adecuación que se tiene para hacer cumplir a su cabalidad todas aquellas normas reguladoras del derecho, tomando en cuenta de forma específica y que estas puedan establecerse de forma general, que la aplicación de las normas se efectué de acuerdo a la ejecución de las penas.

Por lo que se tiene el propósito que su funcionamiento sin duda es necesario, para hacer cumplir sus penas interpuestas, llevando este derecho a otro nivel, en el cual se pueda realizar la reinserción social del recluso cuando este:

- a. Readaptado
- b. Reeducado
- c. Que sea absuelto por su buena conducta
- d. Que sea participe de actividades sociales

1.9 Fines del derecho penitenciario

En cuanto a sus fines el derecho penitenciario se encarga de establecer un estudio a través del cual se puedan reformar las acciones basadas en la interpretación de las normas, de forma metodológica comprendiendo cada una de las disposiciones.

Cabe resaltar que, de acuerdo a la comprensión de este derecho, se puede establecer

que sus fines van destinados a poder preservar y poder proteger el bien jurídico tutelado, es por ello que la finalidad es poder realizar la reinserción social, estableciendo los fines generales, estos son

- a. Protección del bien jurídico tutelado
- b. Reinserción social
- c. Convivencia social y pacífica
- d. Reeducción
- e. Resocialización
- f. Readaptación
- g. Simple castigo
- h. Defensa social

Cada uno de estos fines establecen la convivencia, determinando acciones que contribuyan con la ejecución de las normas, mediante las actividades complejas, basándose de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas.

En conclusión, el derecho penitencia es la administración de la justicia la cual se aplica de una forma justificada, siendo está destinada para el cumplimiento de las penas, de modo que se puedan los reclusos puedan readaptarse de nuevo a la sociedad.

CAPÍTULO II

2. Sistema penitenciario

Cabe mencionar que el sistema penitenciario es la regulación de las normas legislativas y administrativas, que de alguna manera van reguladas a poder sistematizar diferentes actos de los cuales van señalizándose de modo que se puedan cumplir las sentencias.

Según la doctrina lo define como “el sistema que regular la ejecución de la pena en los centros penales o penitenciarios destinados para tal efecto y que por cierto en nuestro país no se encuentra codificado ya que lo único que existe son normas reglamentarias de tipo carcelario”.⁹

Prácticamente el sistema penitenciario en Guatemala tiene una gran función a través de la cual debe de organizar cada uno de los sistemas basados o en función de las acciones principales que de alguna manera puedan integrar dentro del Estado.

Actualmente en Guatemala el sistema penitenciario tiene una gran función dentro del sistema de justicia en el país, ya que dicho sistema está adaptado para que el Estado pueda integrar los regímenes como corresponde.

Por lo tanto dicho sistema se encarga de hacer una validación mediante la cual se puede

⁹ Osorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales** Pág. 852

reformular una rehabilitación social mediante la cual puedan denominarse actividades que vayan sujetos a establecer una prisión preventiva mucho más segura, con el propósito no solo de hacer cumplir las condenas, sino que los reclusos aprendan de cada una de las normas de forma general.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 19 establece que el sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas

- a. Deben ser tratados como seres humanos, no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos
- b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado, y
- c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este Artículo da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Es por ello por lo que el sistema penitenciario se define como el sistema encargado de constituir cada uno de los sistemas de readaptación social, conformándose a través de los reglamentos y normas que permiten que este pueda realizar una correcta administración para poder ejecutar las medidas correctivas.

2.1 Breve relato de la historia del sistema penitenciario

El sistema penitenciario inicia con la necesidad de poder establecer cada una de las regulaciones del derecho, a través de las cuales se puede se necesitaba implementar medidas que fueran de forma correctiva para los delincuentes, derivado a que sucedían muchos acontecimientos en los cuales se necesitaba condenar y hacer cumplir las penas a los criminales.

Sin embargo, durante distintas civilizaciones los sistemas penitenciarios iban cambiando sus reformas, a través de la cuales consistían en reformar cada una de las acciones que iban en contra de lo establecido.

Fue ello que se fueron adaptando diferentes sistemas de otros países, de modo que se fueron aplicando medidas que ahora en día son bastante funcionales en cuanto al sistema penitenciario en Guatemala, ya que se era necesario el aplicar los encierros con el propósito de condenar a los criminales por cualquier clase de delito que establece el Código Penal, asimismo según la historia menciona que existieron en la antigüedad muchas cárceles las cuales son:

- a. La cárcel hebrea, esta cárcel fue realizada con el propósito de castigar a delincuentes, y sobre todo de proteger a los miembros de la comunidad
- b. Cárcel de la edad media, durante la edad media se aplicaron muchos castigos y torturas para los criminales los tratos para los delincuentes eran bastante crueles y esto dependencia según lo que habían cometido
- c. Las galeras, se les denominaban así a las prisiones que se establecían como depósitos, los cuales debían de trabajar de una forma esclavizada, realizando medidas forzosas.
- d. Las galeras para mujeres, estas fueron sumamente crueles, los tratos eran bastante insensatos, en donde la reclusión de las mujeres consistía no solo en realizarles torturas, sino que también eran sometidas a prostitución
- e. Los presidios, estos son igual a los que actualmente se conocen, como estar bajo resguardo en un espacio físico y a fin de proteger a la ciudadanía de ellos, el propósito era mantenerlos alejados.

2.2 Historia de las cárceles en Guatemala

Guatemala ha sido un país el cual ha determinado muchas acciones en cuanto a lo que es el sistema penitenciario, de alguna manera se comprende que este derecho se encarga de regular las normas y de adaptarlas conforme el tiempo.

Antiguamente en todo Centroamérica se fundaba en relación a las audiencias, ya que los confines de Guatemala eran quienes eran utilizados con el propósito de poder realizar audiencias, fue así como se comenzaron a recluir a los criminales, tomando en cuenta

que los centros eran para hacer cumplir las condenas.

Antiguamente en Guatemala, así como ahora en día, existen cárceles para hombre y cárceles para mujeres a través de las cuales existen ciertas reformas que contribuyen con las sanciones, cabe resaltar que las cárceles se mantenían en

- a. Condiciones precarias
- b. Mantenían poca higiene, los reclusos vivían en la suciedad
- c. Tenían falta de agua
- d. Falta de lugares adecuados

Cabe resaltar que, en Guatemala, desde muchos años a través se debió de alguna manera aplicar las normas en beneficio para el sistema penitenciario, ya que de acuerdo a las cifras que día con día van cambiando e incrementando las acciones criminales, las cárceles ahora en día se encuentran sobrepobladas.

Debido a las necesidades y al incremento de la delincuencia, en Guatemala actualmente hay en varias regiones centros de privación de libertad, los cuales según jurisdicción se encargan de acoger a los reos sentenciados, e incluso por la carga laboral de justicia, existen muchas personas que están dentro de las cárceles sin tener aun sentencia firme.

2.3 Clases de sistemas penitenciarios

Cabe indicar que el sistema penitenciario es el sistema que se encarga de regular cada

una de las acciones establecidas con el propósito de hacer cumplir las normas en referencia al derecho penitenciario, es por ello por lo que actualmente existen solamente

- a. Sistema celular o sistema pensilvano
- b. Sistema auburniano
- c. Sistema progresivo
- d. Sistema all aperto
- e. Sistema de prisión abierta

2.4 Sistema penitenciario en Guatemala

La Ley del Régimen del Penitenciario, establece en su Artículo 2, indica que el sistema penitenciario, debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte, así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias.

El propósito determinado que tiene el sistema penitenciario en Guatemala es bastante amplio y claro, el cual determina cada una de las funcionalidades que tiene dicho sistema con el propósito de hacer cumplir cada una de las condenas basados según las regulaciones de lo establecido en la ley.

El sistema penitenciario se encarga de regular cada una de las normas de readaptación y reeducación social, con el propósito de poder reinsertar a los delincuentes una vez

cumplida su condena, esto de algún modo es una contribución ya que permite que el sistema penitenciario aplique cada una de sus reformas tomando en cuenta la calidad con la que deben de realizar el servicio en el sistema penitenciario.

Ya que como máxima seguridad deben de actuar como corresponde, siendo esto una forma de poder brindarle seguridad a la ciudadanía, debido a que se encargan de administrar la justicia penitenciaria como corresponde.

2.5 Fines del sistema penitenciario

Cabe indicar que según la Ley del Régimen Penitenciario establece en su Artículo 3, acerca de los fines del sistema penitenciario, indicando que este sistema tiene como fines

- a. Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad, y,
- b. Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad

Cabe resaltar que el sistema penitenciario establece que la finalidad del sistema penitenciario de alguna manera es una acción ideal a través de la cual se regula un bien, tanto para los reclusos como para la sociedad en general, es por ello que entre sus fines establecen la rehabilitación, con el propósito de poder establecer acciones de capacitación y reeducación, con el fin de poder reinsertarlos de nuevo en la sociedad.

Cabe señalar que los fines del sistema penitenciario se contemplan en la defensa y seguridad de las personas, teniendo en cuenta medidas correctivas que permitan condicionar de alguna manera y con ello establecer hábitos y valores que contribuyan en la sociedad.

Es por ello por lo que muchos de los reclusos cuando salen los que tienen la oportunidad de cumplir su condena, se reinseran dentro de la sociedad de una forma aplicando las medidas correctivas que se le impusieron, esto con el propósito de hacer una mejor sociedad, la cual uno de los objetivos es poder mantener una satisfacción en la cual se puedan adecuar y mejorar las conductas para garantizar los fines propuestos.

2.6 Características del sistema penitenciario en Guatemala

La justicia es una determinación a través de la cual se pueden regular y reprogramar cada una de las acciones con el propósito de poder establecer los actos socialmente, de modo que se puedan mejorar las condiciones.

Por esta razón entre las características que tiene el sistema penitenciario en Guatemala, es poder retomar una percepción legal con el propósito de poder mejorar las condiciones de seguridad en el país, de poder mejorar la realidad del sistema penitenciario en el país, según sus caracterizaciones sean formuladas como buenos tratos humanos.

Cada una de las políticas públicas que establecen las caracterizaciones del sistema penitenciario son enfocadas a mantener un sistema funcional, el cual va dotado de

diferentes formulaciones tomando en cuenta las siguientes características

- a. Que el sistema penitenciario se encarga de aplicar medidas correctivas para los reclusos como educación, capacitación y orientación para la reinserción social
- b. Evitar que se incremente la vulnerabilidad para la sociedad
- c. Restructurar la injusticia económica de dicho sistema
- d. Control disciplinario
- e. Resolución de la conflictividad social
- f. Falta de autoría

Es importante mencionar que, si bien el sistema penitenciario de alguna manera contribuye con acciones que verdaderamente son de beneficio para la sociedad, puesto a que dicho sistema se encarga de establecer y aplicar la ejecución de cada una de las medidas correctivas para los privados de libertad.

Sin embargo, en muchas ocasiones suelen haber problemas que afectan gravemente a la sociedad, todo esto a causa de los problemas de falta de autoría, es decir la falta de autoridad que se debe de contar en el sistema penitenciario.

Ya que muchos de los reclusos tienen a veces hasta mayor mando que el mismo director del sistema penitenciario, es por ello por lo que urge que las cárceles de máxima seguridad sean determinadas con el propósito de poder reestructurar cada una de las características que conforman en sistema penitenciario.

Ya que ante la situación actual de Guatemala, el sistema penitenciario a través del apoyo que se tienen con la Organización de Estados Americanos es que cuenta con apoyo en cuanto al funcionamiento del sistema penitenciario, es decir que las cárceles deben cumplir en base a los siguientes ordenamientos jurídicos

- a. La Ley del Régimen Penitenciario que funciona en conjunto con el Reglamento de la Dirección General del Sistema Penitenciario
- b. Según lo contemplado en el Código Penal y el Código Procesal Penal
- c. Constitución Política de la República de Guatemala
- d. Reglamento para los centros de detención

Cada uno de estos conforman lo que el sistema penitenciario se encarga de establecer, es decir que con el propósito que se tiene de ejecutar cada una de las acciones que se contemplan dentro de lo regulado en el ordenamiento jurídico, con el propósito de aplicar las normas como corresponde, a través de las designaciones que se estimen necesarias.

2.7 Centros de detención penal a cargo del sistema penitenciario

Cabe señalar que, en Guatemala, según la Ley del Régimen del Sistema penitenciario, regula cada uno de los centros preventivos, los cuales tienen la función de hacer que cumplan sus penas o condenas como según lo hayan establecido en la sentencia.

Según la Ley del Sistema Penitenciario establece en su Artículo 46, sobre la clasificación de los centros de detención. Los centros de detención del sistema penitenciario,

atendiendo al objeto de la detención, se dividen en las clases siguientes

- a. Centros de detención preventiva
 - 1. Para hombres
 - 2. Para mujeres
- b. Centros de cumplimiento de condena
 - 1. Para hombres
 - 2. Para mujeres
- c. Centros de cumplimiento de condena de máxima seguridad
 - 1. Para hombres
 - 2. Para mujeres

Los centros de detención preventiva deberán contar, para su administración, con sectores, de mínima seguridad, mediana seguridad y máxima seguridad. Los centros de cumplimiento de condena regulados en la literal b del presente artículo deberán contar con sectores para el cumplimiento de arresto; asimismo, deberá contar con clasificación de reclusos estableciendo sector de mínima seguridad y sector de mediana seguridad.

El objeto de cada uno de estos centros de detención es que estos están destinados para la guarda y custodia de las personas privadas de libertad, quienes han llevado a cabo un juicio respectivo en el cual deben de cumplir con las penas como corresponde.

Asimismo, es necesario establecer que de acuerdo a las funciones del derecho, se es necesario establecer que cada una de las normas sea aplicable a la ley como corresponde

de modo que esta pueda aplicarse a la sociedad.

Así como cada uno de los centros de detención, los cuales su funcionalidad es poder resguardar a la sociedad de los criminales o delincuentes, es por ello que su propósito es bastante funcional, cabe resaltar que de acuerdo a lo regulado y lo establecido en Guatemala, se conoce que en la República de Guatemala actualmente existen veintidós centros penales los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera

a. "Departamento de Guatemala:

1. Centro de Detención Preventiva para Hombres, Zona 18
2. Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas, anexo B zona18
3. Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa
4. Centro de Orientación Femenina
5. Centro de Detención Preventiva Reinstauración Constitucional, Pavoncito
6. Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes.
7. Centro de Detención Preventiva para Hombres, Fraijanes I Centro de Detención Preventiva de Máxima Seguridad, Fraijanes II Centros
8. Anexos en el Cuartel Militar San José de Matamoros y Mariscal Zabala.

b. Departamento de Escuintla

1. Centro de Detención de Alta Seguridad, Canadá Escuintla
2. Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla

c. Departamento de Suchitepéquez

1. Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres Mazatenango

- d. Departamento de Quetzaltenango
 - 1. Granja Modelo de Rehabilitación Cantel
- e. Departamento de Chimaltenango
 - 1. Centro Preventivo para Hombres y Mujeres Chimaltenango.
- f. Departamento de Quiché
 - 1. Centro de Detención Preventiva para Hombres Santa Cruz del Quiché.
- g. Departamento de Cobán
 - 1. Centro de Detención Preventiva para hombres y Mujeres Cobán
- h. Departamento del Progreso
 - 1. Centro de Detención Preventiva para Guastatoya, El Progreso
- i. Departamento de Zacapa:
 - 1. Centro de Detención Preventiva Los Jocotes, Zacapa
- j. Departamento de Jutiapa
 - 1. Centro de Detención Preventiva de Máxima Seguridad, El Boquerón
- k. Departamento de Izabal:
 - 1. Centro de Rehabilitación de Puerto Barrios.
- l. Departamento de Petén
 - 1. Centro de Detención Preventiva, Santa Elena, Petén”¹⁰

Cabe mencionar que cada uno de estos centros de detención que se encuentran ubicados según su región, son utilizados con la finalidad de establecer cada uno de los preceptos legales, de modo que cada uno de los reclusos pueda cumplir su condena.

¹⁰ Ministerio de Gobernación. **Centros de Detención, Sistema Penitenciario, Revista de Estudios Penitenciario**. Pág. 80

Es importante tomar en cuenta que se necesitan de algunas acciones para poder mejorar el sistema penitenciario, de modo que cada una de las medidas que se tomen se puedan regular en base tanto a la ley como de alguna manera tener a salvo a la sociedad.

Que los privados de libertad no sean solamente un gasto más para el Estado, sino que se es necesario que se contemplen medidas drásticas en las cuales los reos sean quienes generen para su propia comida, ya que en el país existen muchas carencias y se es necesario que se implementen nuevas acciones de forma efectiva.

2.8 Organización del sistema penitenciario

Es importante mencionar que el estar a cargo de una entidad estatal como lo es el sistema penitenciario, se puede regular que no es una acción fácil, sino que requiere de mucha dedicación y sobre todo de mucha lealtad, para poder ejecutar cada una de las acciones que se necesitan dentro del país.

Por lo tanto, en cuanto a su estructuración de cómo se conforma dicho sistema penitenciario, según la Ley del Sistema Penitenciario en su Artículo 34 establece sobre la organización, indicando que son órganos del sistema penitenciario

- a. La Dirección General del Sistema Penitenciario
- b. La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario
- c. La Escuela de Estudios Penitenciarios; y,
- d. La Comisión Nacional de Salud, Educación y Trabajo.

Los órganos del sistema penitenciario se encargan y son responsables de cada una de las actividades prioritarias por las cuales el sistema penitenciario se contempla como una organización estatal que permite estar conformada con personas de alto mando, es por ello que sus funciones van determinadas en función para establecer actos de beneficio para los privados de libertad.

2.9 Estructura de la dirección general del sistema penitenciario

La estructura de dicha dirección, son los encargados de retomar cada una de las medidas a través de las cuales, hacen valer los derechos, es por ello por lo que en cuanto a la estructura se determinan cada una de las funciones que tienen a cargo esta entidad estatal encargada de la ejecución de las penas.

Por lo que según la Ley del Régimen Penitenciario en su Artículo 35, establece sobre la estructura de la dirección general del sistema penitenciario, es el órgano responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias. La dirección general del sistema penitenciario depende directamente del ministerio de gobernación y estará a cargo de un director general. Para el cumplimiento de sus funciones contará, como mínimo con las siguientes dependencias

- a. Subdirección General
- b. Subdirección Operativa
- c. Subdirección Técnico-Administrativa

- d. Subdirección de Rehabilitación Social
- e. Inspectoría General del Régimen Penitenciario, y
- f. Direcciones y Subdirecciones de Centros de Detención

Según la Ley del Régimen Penitenciario, establece que cada una de estas subdirecciones son las que se encargan de establecer el cumplimiento de sus funciones con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido dentro del ordenamiento jurídico.

A su vez, según el Reglamento del Régimen Penitenciario, en su Artículo 38 regula que la estructura de la dirección del sistema penitencio, establece que la dirección general para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones como órgano del sistema penitenciario, se integra de la forma siguiente

a. Órganos Sustantivos

Dirección General

Despacho Dirección General

Despacho Subdirección General Subdirección Operativa

Subdirección de Rehabilitación Social

Centros de Detención

Escuela de Estudios Penitenciarios

b. Órganos Administrativos

Subdirección Técnico-Administrativa

Subdirección Financiera

Subdirección de Recursos Humanos



Subdirección de Informática

c. Órganos de Apoyo Técnico

Subdirección de Asuntos Jurídicos

Subdirección de Planificación

d. Órganos de Control

Unidad de Auditoría Interna

Inspectoría General del Régimen Penitenciario

Unidad de Análisis de Información Penitenciaria

Es importante mencionar que, de acuerdo a la estructura antes mencionada, esta se encarga de regular cada una de las normas a través de las cuales el derecho penitenciario, de alguna manera contribuye con los buenos actos en función del derecho en general.

Es importante que el régimen del sistema penitenciario sea la acción por la cual se puede establecer cada una de las normativas según las condiciones en las cuales su finalidad es poder ejecutar acciones de sanciones penales.

Es decir que el derecho de alguna manera se encarga de establecer y cumplir con cada una de las finalidades que tiene como propósito a través del cual puedan cumplir los reclusos con la sanción penal que se les sea asignada según sentencia.

En conclusión, el sistema penitenciario si bien se comprende es la entidad que tiene a cargo mucho de las ejecuciones aplicables a las personas reclusas, esto con el propósito



que puedan resguardarse y sobre todo que al final de todo los criminales que tienen la oportunidad de salir puedan salir reinsertados a la sociedad nuevamente.

CAPÍTULO III

3. Libertad condicional

La libertad condicional se entiende como la forma en la cual un recluso queda en libertad, de forma condicionada como su nombre lo indica, es por ello por lo que esto se determinara según lo que el órgano jurisdiccional determine necesario.

Ya que según las sentencias estas pueden denominarse como la institución jurídica que tiene como finalidad el darle cumplimiento a la infracción que cometió, es decir que el órgano jurisdiccional se encarga de establecer ciertos requisitos los cuales deben cumplir a su cabalidad para poder tener su libertad condicional, sin embargo, cuando estas no son cumplidas se determinan varios factores como el privar de la libertad al recluso.

Se menciona que la libertad condicional, el órgano jurisdiccional cuando este dictando sentencia, según el Código Penal, en su Artículo 72, establece que, al dictar sentencia, podrán los tribunales suspender condicionalmente la ejecución de la pena, suspensión que podrán conceder, por un tiempo no menor de dos años ni mayor de cinco, si concurrieren los requisitos siguientes

1. Que la pena consista en privación de libertad que no exceda de tres años.
2. Que el beneficiado no haya sido condenado anteriormente por delito doloso.
3. Que antes de la perpetración del delito, el beneficiado haya observado buena conducta y hubiere sido un trabajador constante.

4. Que la naturaleza del delito cometido, sus móviles y circunstancias, no revelen peligrosidad en el agente y pueda presumirse que no volverá a delinquir.

El Código Penal, define la libertad condicional según lo establecido en el Artículo 79, indicando que la libertad condicional será acordada en resolución que expresará las condiciones que se imponen al favorecido consistentes en la sujeción a alguna o algunas medidas de seguridad.

Cabe indicar que para poder aplicar las medidas como lo establece el ordenamiento jurídico de alguna manera se puede contemplar como la fusión por medio de la cual se puede determinar cada una de las acciones en función de que se planifique y se pueda regular cada uno de los principios que debe cumplir el recluso.

También, según lo establecido en el Artículo 80 del Código Penal, establece sobre el Régimen de libertad condicional, indicando que podrá concederse la libertad condicional al reo que haya cumplido más de la mitad de la pena de prisión que exceda de tres años y no pase de doce, o que haya cumplido las tres cuartas partes de la pena que exceda de doce años y concurren, además las circunstancias siguientes:

1. Que el reo no haya sido ejecutado y condenado con anterioridad por otro delito doloso.
2. Haber observado buena conducta durante su reclusión, justificada con hechos positivos que demuestren que ha adquirido hábitos de trabajo, orden y moralidad.
3. Que haya restituido la cosa y reparado el daño en los delitos contra el patrimonio

y, en los demás delitos, que haya satisfecho, en lo posible, la responsabilidad a criterio de la Corte Suprema de Justicia.

Es por ello por lo que en los casos que se da una libertad condicional, el recluso debe de cumplir a la cabalidad cada uno de los requisitos, a través de los cuales pueda desarrollarse de una forma positiva y efectiva para el privado de libertad, ya que el poder estar bajo libertad condicional, se puede mantener la persona fuera de un lugar a través del cual puede ejercer sus labores o cualquier acción lícita.

Doctrinariamente, la libertad condicional se define como “la imposición de las medidas ajustables es necesario que asistan el principio de congruencia entre esta y el delito cometido, de tal manera que la prevención especial positiva pueda desarrollarse plenamente en libertad. En todo caso, deberá preferirse la imposición de la medida menos gravosa para el condenado y dentro de estas la que permita desarrollar el principio de prevención especial positiva”.¹¹

Cabe resaltar que para que se pueda revocar este régimen de libertad condicional, se deben basar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 81 del código Penal, el cual regula que el régimen a que estará sujeto quien obtenga su libertad condicional, durará todo el tiempo que le falte para cumplir la pena impuesta.

Si durante ese período incurriere un nuevo delito o violare las medidas de seguridad

¹¹ Ramírez García, Luis Rodolfo y otros. **Op. cit.** Pág. 619

impuestas, se revocará la libertad condicional y se hará efectiva la parte de la pena que haya dejado de cumplir, sin computar en la misma, el tiempo que haya permanecido en libertad.

El recluso debe de tomar en cuenta cada una de estas medidas para poder evitar que se le pueda extinguir esta oportunidad de poder ejecutar sus funciones fuera del sistema penitenciario, es por ello por lo que bajo las condiciones por las cuales fue puesto en libertad, el condenado debe de considerar la interpretación real de las normas, con el propósito de poder mejorar las condiciones de las leyes aplicables.

Igualmente según la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 69, sobre la libertad controlada, indicando que esta es la última fase del régimen progresivo, en la cual la persona reclusa obtiene su libertad bajo control del juez de ejecución, con el dictamen favorable de la Subdirección de Rehabilitación y la aprobación de la Dirección General, previa audiencia a la persona reclusa, siempre que sea para desarrollar trabajo o estudio fuera del centro penal y que haya cumplido al menos la mitad de la pena.

Podrá otorgarse el beneficio de la libertad controlada a quienes se haya diagnosticado, por informe del médico del centro penal y del médico forense que padece enfermedad en etapa terminal. Las condiciones para el otorgamiento y ejercicio de la libertad controlada serán determinadas por el juez de ejecución respectivo.

Derivado a los derechos que se le pueden otorgar al condenado, es que este pueda quedar en libertad condicional, si el condenado cumple a la cabalidad cada una de las

condiciones interpuestas, viene siendo un aporte esencial por medio del cual se estima que su propósito es el adecuado.

3.1 Redención de penas

Según la doctrina se le llama redención de penas, a la “posibilidad de que la persona pueda reducir el tiempo de la pena de prisión no sólo se reducen a la institución de la libertad condicional descrita”.¹²

Esta es otra de las oportunidades por medio de las cuales el derecho consiste en reducir las penas, de modo que el privado de libertad, según sus acciones podrán obtener un beneficio, en el cual se puede ser una oportunidad con el propósito de poder realizar actos lícitos que de alguna manera le favorezca.

Según la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 70, sobre la redención de penas. Pueden redimirse las penas de privación de libertad incluyendo la proveniente de la conversión de la pena de multa, impuestas en sentencia firme, mediante la educación y el trabajo útil o productivo, de conformidad con el reglamento respectivo. El Sistema Penitenciario proporcionará las condiciones adecuadas para que las personas reclusas desarrollen trabajos o estudios que tiendan a la redención.

Es por ello que la redención de penas se determinara como una exoneración por la cual

¹² Navarro Batres, Tomas Baudillo. **Op. Cit.** Pág. 275

se obtuvo el cumplimiento de buenas acciones, en donde no existieron alteraciones en contra de lo establecido, es allí donde se interviene que la aplicación de las normas corresponde con el propósito de hacer cumplir las normas.

Cabe señalar que, en cuanto a la redención de penas, por ser una forma en la cual el derecho se estima una forma de poder extinguir, es como un beneficio que se le da al condenado por haber cumplido con las condiciones, siempre y cuando este haya cumplido con los principios de

- a. Principio de igualdad
- b. Principio de legalidad
- c. Principio de resocialización
- d. Principio de arbitrariedad
- e. Principio de funcionalidad

Es por ello que al haber cumplido con cada uno de estos principios se puede estimar como una función principal de beneficio para el condenado, con el propósito por el cual se puede premiar la buena conducta de los condenados, como también se puede calificar la mala conducta de los condenados.

Ya de ello dependerá que las personas tengan la libertad o no, ya que eso dependerá de cada uno de los condenados, con el propósito de un beneficio, el cual dependerá del condenado si lo aprovecha o no, cabe resaltar que si bien este es un beneficio no todos pueden aplicar a ello, dependerá la clase de delito cometido.

Cabe señalar que la redención de penas será ejecutada si el privado de libertad muestra un cambio real no solo aparente, según sus actitudes de ellos dependerá que puedan tener este gozado beneficio o bien cumplen su condena tal como lo ejecuto el juez.

Según la Ley del Régimen Penitenciario en su Artículo 27, establece sobre las salidas al exterior, indicando que las personas en cumplimiento de condena tienen derecho de obtener permisos para salir de los centros penales, de acuerdo con las modalidades específicas del régimen de ejecución de la pena, siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta ley y mediante resolución del juez de ejecución

Asimismo, la Ley del Régimen Penitenciario establece en su Artículo 72, sobre la redención especial, indicando que la presentación de certificados de aprobación de ciclos especiales de alfabetización o conclusión del ciclo primario en el centro penal da lugar al reconocimiento suplementario de una rebaja de noventa días, por una vez en el cumplimiento de la pena.

3.2 Derechos de los reclusos

Según la Ley del Régimen Penitenciario en su Artículo 12, establece que los derechos fundamentales de las personas reclusas. Sin perjuicio de otros derechos fundamentales que les otorga la Constitución Política de la República, convenios, tratados y pactos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala, leyes ordinarias y reglamentos de la República, toda persona sujeta al cumplimiento de una pena privativa de libertad tiene los derechos específicos que señala la ley.

Las autoridades del centro penitenciario tienen la obligación de informar a la persona reclusa al momento de su ingreso al centro, a través de un documento impreso en forma clara y sencilla sus derechos fundamentales y obligaciones, así como el régimen interior del establecimiento. El documento en lo posible, se le entregará en el idioma o lengua que hable la persona reclusa. En el caso de las personas analfabetas o discapacitadas, la información se proporcionará en forma oral, sencilla y comprensible o, por cualquier otro medio. Asimismo, velarán por las adecuadas condiciones de vida de las personas reclusas.

Al poder detallar cada uno de los derechos que las personas tienen, es una parte bastante extensa por parte de los derechos, los cuales de alguna manera se pueden regular como una condición, o un beneficio el cual puede ser aprovechado de una manera correcta y de ayuda para el recluso.

Asimismo según el Artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.

Uno de los principales derechos que se le son otorgados a los reclusos, es el derecho de defensa, pues por parte de la Defensa Publica Penal, se le puede otorgar un abogado cuando la persona no cuente con una defensa, prácticamente se puede establecer que la

defensa puede ser bien pública o privada, esto será de acuerdo con las condiciones económicas del condenado.

La Ley del Régimen Penitenciario establece que según su Artículo 22, el derecho de defensa, que tienen las personas reclusas tiene derecho a comunicarse con su abogado defensor, cuando aquél lo requiera. Además, podrán solicitar su intervención en los incidentes planteados con relación a la ejecución y extinción de la pena u otros procedimientos judiciales o, en su caso, en asuntos de índole administrativos o disciplinarios. También tendrán derecho de comunicarse privadamente con el juez de ejecución y el director del centro para informar de cualquier situación que afecte sus derechos. Esta comunicación se hará en departamentos especiales que garanticen la privacidad de las entrevistas. Este derecho no podrá ser suspendido o intervenido en ninguna circunstancia.

Cabe señalar que si bien el derecho de defensa es un derecho que garantiza que puede demostrar el recluso que puede ser inocente o bien que se puede dar su redención de penas.

A su vez, el Artículo 23 de la Ley del Régimen Penitenciario establece que otro de los derechos esenciales de los condenados, es este, indicando que el derecho a información, las personas reclusas tienen derecho a ser informados del fallecimiento o enfermedad grave de un pariente dentro de los grados de ley. Además, las autoridades deben informar al pariente o persona registrada, a quien la persona reclusa hubiera designado, de la enfermedad, accidente o fallecimiento del mismo.

Es importante tomar en cuenta que los reclusos tienen los beneficios de poder estar informados de lo que les suceda a sus familiares, o bien que de alguna manera puedan estar informados ya sea como vaya su juicio si tiene alguno pendiente o lo que según su defensa tenga a bien estarle informando.

En el caso del derecho a la libertad de religión, no se le puede interponer la religión a ninguna persona, cada uno tiene el derecho de poder elegir y de poder tener esa libertad a que religión pertenecer.

Es por ello por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley del Régimen Penitenciario establece que las personas reclusas tienen el derecho a profesar la religión o creencias que estimen, de conformidad con la Constitución Política de la República. La administración penitenciaria permitirá mediante la reglamentación respectiva, la prestación de asistencia religiosa en todos los establecimientos y procurará, según su capacidad, brindar por lo menos un local destinado a los cultos religiosos.

En el caso de la educación es un tema bastante amplio, y ahora en día mucho más ya que existe mucha información sobre la cual puede tomarse de buena manera, es por ello que en los casos relativos a la educación se entiende que se le puede brindar la oportunidad de seguir sus estudios o bien de iniciarlos.

Ahora en día el ministerio de Educación proporciona de formas practicas el poder brindarles apoyo a las personas privadas de libertad, que tienen el poder superarse académicamente.

La Ley del Régimen Penitenciario en su Artículo 25, establece que la educación, de las personas reclusas tiene el derecho a recibir educación y capacitación de todos los niveles académicos. Los certificados de estudios aprobados no deberán contener ninguna indicación que denote que hubieren estado reclusos. Las personas reclusas que hubieren aprobado en tal forma los diferentes niveles de educación y que fueren profesionales o técnicos que les permita contribuir con el régimen educacional del centro, podrán participar como docentes o auxiliares, en forma remunerada, para cuyo efecto el Ministerio de Educación, las universidades y otras instituciones podrán realizar las contrataciones o pagos respectivos.

Uno de los derechos sumamente importantes y por medio de los cuales el sistema penitenciario conlleva a reformar y es una de las medidas que son más buscadas con el propósito de poder garantizarle la readaptación y la reeducación ha condenado.

Según la Ley del Régimen Penitenciario, en su Artículo 28, establece sobre el derecho a la readaptación social y reeducación. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de las personas reclusas, juntamente con éstas, la persona reclusa tiene el derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y necesidades personales.

Extensivamente se pueden determinar muchos de los derechos que se le son otorgados a los condenados, sin embargo, de ellos dependerá que se les puedan aplicar o no los derechos, de alguna manera también se comprende que el derecho es la regulación por

la cual pueda exigir cada uno de los derechos.

3.3 Obligaciones de los reclusos

Cabe destacar que, así como los reclusos tienen derechos, de alguna manera tienen muchas más obligaciones que cumplir, las cuales de alguna manera se determinan como un beneficio por el cual puedan ejercer actos funcionales para el centro preventivo o bien al acatarlas de alguna manera se benefician para poder solicitar el beneficio de sus derechos.

El Artículo 32 de la Ley del Régimen Penitenciario, establece acerca de las obligaciones que tienen las personas reclusas, indicando que toda persona reclusa tiene la obligación de cumplir y respetar

- a. A las autoridades, leyes y reglamentos penitenciarios.
- b. Los derechos de los demás reclusos, personal penitenciario y todas aquellas personas con quienes se relacionen.
- c. Las disposiciones que, dentro del marco legal, reciban de las autoridades del establecimiento penitenciario.
- d. La jerarquía establecida en el centro de cumplimiento de condena o detención preventiva para la presentación de sus requerimientos o gestiones, sin perjuicio de su derecho de petición.
- e. La higiene, el orden, la seguridad, la disciplina y las buenas costumbres dentro del establecimiento.

- f. Denunciar ante las autoridades cualquier vejamen, abuso o exacciones con finalidad de deducir las responsabilidades correspondientes, y,
- g. Las actividades y los horarios que contemple el reglamento respectivo.

Los reclusos deben de cumplir a su cabalidad cada una de estas obligaciones, ya que estas son acciones funcionales para el sistema penitenciario por lo cual se tiene el derecho de poder exigirles para que cumplan con cada uno de estos actos, que a lo largo son un beneficio para los reclusos, ya que los resguarda de cualquier peligrosidad.

3.4 Prohibiciones de los reclusos

Si bien se comprende que las obligaciones son compromisos o deberes que deben de cumplir cada uno de los reclusos, ya que eso le permite que puedan ejecutar cada una de las acciones a través de las cuales, les servirán según el propósito que tengan.

Asimismo, existen ciertas prohibiciones para los reclusos que deben de cumplir para evitar incluso sanciones, cuando estos no cumplan a la cabalidad las prohibiciones que se les están enmarcando.

Según la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 33 que las prohibiciones específicas, se prohíbe a las personas reclusas que mantengan dentro del establecimiento

- a. Armas de cualquier tipo o clase
- b. Bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes de cualquier clase

- c. Medicamentos prohibidos. La tenencia de estos se podrá permitir en casos especiales de tratamiento médico, bajo control y supervisión de los facultativos del centro penitenciario
- d. Objetos de uso personal valiosos como joyas o análogos
- e. Dinero en cantidades que superen sus gastos personales, y,
- f. Aparatos de radiocomunicación y/o teléfonos celulares. El centro garantizará el resguardo de los bienes a que se refiere este Artículo.

Es importante tomar en cuenta cada una de estas prohibiciones, mismas que le son informadas a los reclusos con el propósito de poder establecer un lugar adecuado en el cual se puedan representar y formalizar cada uno de los actos que no son correctos y tienen sanciones.

En conclusión, se puede estimar que el sistema penitenciario, se encarga de verificar cada una de las acciones a través de su entidad, encargada de los centros penales, lo cual es necesario que cumplan y respeten cada una de las condiciones interpuestas.

CAPÍTULO IV

4. Responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir el respeto a los plazos y el avance de los procesos judiciales

Cabe señalar que el sistema penitenciario, es una entidad que tiene una responsabilidad muy grande en la cual se puede regular cada uno de los procesos a través de los cuales se debe pronunciar ante esta situación que de alguna manera afecta por la sobrepoblación que hay en cuanto a personas que necesitan o tienen un juicio pendiente y están siendo olvidados, esto se debe a la gran carga laboral que tiene el sistema de justicia.

En virtud que de alguna manera se puede comprender que la responsabilidad no es solamente del organismo judicial, sino que de alguna manera también lo es para el sistema penitenciario, ya que como entidad que tiene a cargo el resguardo de personas reclusas, debe de hacer frente para no tener a personas que aún no tienen sentencia firme estén dentro del sistema penitenciario.

Lo cual conlleva a ser una verdadera problemática debido a que el sector de justicia se va atrasando con carga laboral debido a que muchos de los plazos establecidos en el ordenamiento jurídico no son ejecutados como tal.

Es por ello que necesariamente se debe hacer frente ante cada una de las situaciones, pero sobre todo hacer ver esa gran responsabilidad de tener a una persona con un juicio pendiente, esperando que su audiencia se efectúe.

Por lo que al albergar a sindicatos por tiempos largos en los cuales definitivamente pierden los procesos se podría decir, ya que el no respetarles es una falta también a los derechos de los sindicatos, pues tienen el derecho de llevar la secuencia de los juicios como lo establece la ley.

Es por ello que, para poder solventar las situaciones de poder llevar a cabo los procesos judiciales establecidos, el sistema de justicia debe de tener el conocimiento demostrando la responsabilidad que tiene de administrar la justicia.

Ya que el tener a los sindicatos solo albergados de alguna manera también representan un gasto bastante grande ya que se encuentran albergados sin estar con sentencia firme, por ello se hace necesario exigir por parte del sistema penitenciario que se tomen en cuenta los plazos requeridos en la ley, para hacerlos cumplir, según su responsabilidad que tiene.

4.1 Administración de justicia

El sistema de justicia, el organismo judicial, es quien a través de un órgano jurisdiccional se encarga de poder llevar a cabo un proceso o un juicio en el cual se establece cada una de las normas, tomando en cuenta que el así una vez terminado el proceso le corresponde al sistema penitenciario llevar la parte final del proceso.

Tiene la responsabilidad de resguardar al condenado con el propósito que pueda cumplir su pena como según se le haya interpuesto, es por ello por lo que se le llama

administración de justicia, que es una gran tarea para el sistema penitenciario.

Ya que verdaderamente juega un gran papel de suma responsabilidad, para poder llevar a cabo que cada uno de los sindicatos o condenados puedan cumplir con sus penas que hayan sido impuestas en sentencia firme.

Ahora bien, últimamente se ha visto un problema en Guatemala, en donde el sistema de justicia ha tenido un incremento en la sobrepoblación de juicios y casos que de alguna manera se encuentran retenidos.

Los plazos últimamente no han sido respetados, un porcentaje de un setenta por ciento de los privados de libertad no cuentan con una sentencia firme, por lo que la población en el sistema penitenciario de alguna manera tiene una sobre población penitenciaria la cual es una gran tarea para dicho sistema.

Otro de los temas muy importantes a mencionar es que la defensa Publica Penal, no se da abasto en la carga laboral, por lo que de alguna manera esto representan una gran responsabilidad para el sistema penitenciario, ya que muchas personas de escasos recursos no cuentan con una defensa que les permita llevar sus juicios.

Esto se debe a que en múltiples ocasiones muchas personas de escasos recursos no cuentan con una defensa como tal, por lo que no solo la falta de recursos, la falta de respeto en cuanto a los plazos por el sistema judicial y la carga que se le da al sistema penitenciario con tener a reclusos por mucho tiempo, si representa faltas a la

administración de la justicia en el país.

Doctrinariamente se regula que “el sistema de administración de justicia es el propio Estado a través de las autoridades respectivas, con ayuda de la administración penitenciaria siendo la encargada de la organización, dirección, vigilancia y explotación del trabajo de los reclusos, es por ello que dichas autoridades se vuelven posible la correcta administración de justicia y la aplicación de lo dispuesto por la autoridad competente”.¹³

Es por ello por lo que la administración de la justicia como quien se encarga que se ejecuten cada una de las penas, tiene la responsabilidad de poder evidenciar cada uno de esos casos en que por un largo tiempo han estado en prisión preventiva.

4.1.1 Condiciones de las detenciones

Es importante hacer mención que el sistema de justicia si bien es el encargado de regular cada una de las normas a través de la cual tienen la responsabilidad el sistema de justicia de hacer valer cada uno de los juicios, de modo que se debe hacer un previo registro.

Es por ello que, según la Ley del Régimen Penitenciario, establece en su Artículo 94 que las condiciones de la detención, no todas las personas sujetas a prisión preventiva deben ser tratadas en forma digna y humana. El Sistema Penitenciario garantizará por lo menos,

¹³ Navarro Batres, Tomas Baudillo., **Op. cit.** Pág. 180

las siguientes condiciones mínimas de higiene, superficie, ventilación e iluminación. El Estado deberá garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de las siguientes condiciones

- a. Deben dormir en celdas adecuadas y gozarán de una cama
- b. Los centros de detención mantendrán espacios para recreación al aire libre
- c. Deben, en lo posible, guardar la prisión preventiva en centros cercanos al lugar donde se tramite el proceso judicial al que está vinculado
- d. Tienen derecho a recibir alimentación gratuita, de buena calidad, bien preparada y servida. La alimentación debe llenar los requisitos necesarios para una adecuada nutrición, o en su caso permitir a la familia el ingreso de dietas especial
- e. Tiene derecho a proveerse de agua potable cuando lo necesite
- f. Todo centro de prisión debe contar con clínicas: médica, odontológica y psicológica, con los profesionales y personal auxiliar suficiente para atender la demanda, según el número de detenidos y de ser necesario, permitir el ingreso de profesionales particulares para su atención
- g. El director del centro o quien lo sustituya puede permitir el traslado de personas reclusas, en casos de emergencia previa evaluación del médico del centro, médico forense y del Ministerio Público dando aviso inmediato a la Dirección General para que ésta notifique al juez de ejecución
- h. Los objetos personales de los detenidos deber ser guardados en un lugar seguro, bajo inventario que la persona detenida formará. Éstos serán devueltos en el momento que egrese.

Es por ello que ante cada uno de los registros se deben de tomar en cuenta cada uno de los actos respectivos, con el propósito de poder hacer valer cada una de las responsabilidades que como entidad estatal tiene a cargo.

4.2 Funciones del sistema penitenciario

Según el Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, establece en su Artículo 40, sobre las funciones de la Dirección General. La Dirección General como máxima autoridad, tendrá las funciones siguientes

- a. Ejercer la dirección operativa, técnica y administrativa de la Institución
- b. Administrar, coordinar, evaluar y aprobar la ejecución de las actividades de sus distintas unidades y dependencias
- c. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley y sus reglamentos
- d. Dictar disposiciones para desconcentrar actividades, funciones, procesos administrativos y operativos
- e. Aprobar y autorizar las acciones de puestos y movimientos de personal, instruyendo para su cumplimiento a la subdirección de recursos humanos
- f. Aprobar y suscribir convenios con diferentes instituciones de carácter educativo, de capacitación y de profesionalización con el objeto de garantizar una carrera penitenciaria eficiente
- g. Proponer al ministro de Gobernación para su aprobación los instrumentos técnicos y normativos necesarios para la adecuada implementación de la Ley
- h. Impulsar la implementación y funcionamiento del régimen progresivo como política

sustantiva del sistema penitenciario

- i. Supervisar y controlar el área administrativa y financiera, para que se cuente con una continuidad en los procesos, controles y servicios prestados al usuario interno y externo
- j. Disponer de las medidas de contingencia en caso de motines o graves alteraciones en el funcionamiento de los centros de detención, a efecto de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas, en especial de las visitas y del personal penitenciario administrativo, así como aprobar las políticas de seguridad propuestas por la Subdirección Operativa
- k. Ejercer la administración de los recursos financieros, humanos y físicos asignados a la institución
- l. Presentar al ministro de Gobernación los planes y programas de trabajo de la institución y proporcionar toda la información que éste requiera;
- m. Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución y velar por su correcta y eficiente ejecución
- n. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal penitenciario
- o. Conocer y resolver los recursos que corresponda conforme la Ley
- p. Tomar las decisiones que correspondan en las situaciones de emergencia y no previstas en la Ley, informando oportunamente a las autoridades correspondientes
- q. Nombrar, promover, sancionar y remover al personal a su cargo; y,
- r. Otras funciones o actividades inherentes al cumplimiento de la misión institucional.

Cabe indicar que las funciones que tiene el sistema penitenciario son determinadas como funciones primordiales ya que, en base a los sistemas reguladores de la supervisión de

los centros carcelarios, uno de los propósitos generales es poder establecer rehabilitación de los reclusos.

Es por ello que las principales funciones se denominan según su estructuración a través de la cual su funcionamiento se ve reflejado según sus acciones es por ello que se estima necesario que la dirección del sistema penitenciario se encargue de ejercer cada una de las funciones tomando en cuenta cada una de sus dependencias, ya que en base a ello deben de hacer cumplir las normas reguladoras del derecho.

4.3 Espacio físico del sistema penitenciario

Dentro de las cárceles en Guatemala, se establece a lo que se le denomina espacio físico, en este espacio se concentran varias personas reclusas, con el propósito de hacer cumplir su condena.

Sin embargo, ahora en día muchas de las cárceles se encuentran en condiciones precarias, esto se debe a la sobrepoblación de reclusos, y que la falta de mantenimiento no ha sido de una forma considerable, es por ello que ante cada uno de los sucesos por los cuales los centros preventivos son representados como un abandono por parte del sistema penitenciario este viene a afectar grandemente al momento que se ejecuten las penas.

Es por ello por lo que uno de los datos importantes a tomar en cuenta es que el organismo judicial se encargue de establecer un orden en cuanto a sus etapas procesales, que dicho

organismo se encargue de dictar la sentencia, ya que mucha sobrepoblación dentro de los centros de detención.

En donde incluso muchos de los reclusos aun no tienen una sentencia firme es decir que se encuentran reclusos aun sin tomar en cuenta cuanto están dentro de prisión, es por ello por lo que se hace necesario establecer medidas por parte del sistema penitenciario, ya que se necesitan muchas cosas y un presupuesto no alcanza para poder solventarse, lo cual deriva las precariedades, ya que no se cuenta con

- a. Un espacio físico adecuado para la cantidad de personas que están reclusas
- b. La falta de mobiliario en las instalaciones
- c. No existe un control de calidad
- d. Falta de presupuesto

Todo esto conlleva a que dicho sistema se encuentre debilitado ya que de algún modo se entiende que su propósito va enfocado a la búsqueda de un mejor presupuesto con el cual puedan mejorar no solo las instalaciones sino las condiciones en general.

Los centros penitenciarios actualmente se encuentran en un tema rotundamente de sobrepoblación, es decir que son verdaderamente afectados y generalmente el sistema penitenciario se ve debilitado debido al abandono con el que se tiene, lo cual de cierta manera ponen en peligro a la población.

Se presentan múltiples casos en cuanto a las personas privadas de libertad, pues unas

de las dificultades que se tienen es que, actualmente en los veintidós centros de prevención en Guatemala se encuentra un aproximado de veinte mil personas privadas de libertad, las cuales se comprende que los centros se encuentran sobre poblados.

Ya que existen personas que solo están en prisión preventiva, otros cumpliendo sus condenas y los demás que por delitos menores se encuentran cumpliendo sus condenas, es por ello que necesariamente se debe de mejorar todas las condiciones, para evitar que se den casos no solo de sobrepoblación, sino que de alguna manera es un debilitamiento para los centros de detención legal.

Si bien los centros de detención son para hacer cumplir las condenas de los reclusos, se debe de tomar en cuenta que esto de alguna manera provoca no solo riesgos al sistema penitenciario en general, sino que se van perdiendo las normas reguladoras aplicables al derecho penitenciario, es por ello que existen las siguientes dificultades

- a. La sobrepoblación de más del triple de personas según capacidad
- b. Incremento de actos violentos dentro de los centros de detención
- c. Dificultad de accesos a servicios básicos
- d. Propagación de enfermedades
- e. Malas condiciones higiénicas
- f. Obstaculización de problemas en servicios médicos
- g. Carencias estructuras físicas suficientes
- h. Incremento de actos delictivos dentro de los centros
- i. Malos tratos interpersonales crueles y degradantes

Todo esto es la causa principal de la sobrepoblación dentro de los centros preventivos ya que no se encuentra con un orden específico, sino que las condiciones con las que se encuentran son nefastas.

Es por ello por lo que los órganos jurisdiccionales deben de ir de la mano en conjunto con el sistema penitenciario para tomar en cuenta todo lo relacionado con los esquemas según las priorizaciones para que los reclusos cumplan con sus condenas y las cárceles vayan constituidas acorde a sus necesidades.

4.4 Responsabilidades del sistema penitenciario

Cabe destacar que las responsabilidades que tiene el sistema penitenciario de alguna manera estos deben ser funcionales, ya que en base a ello se debe de tener un control y de tomar en cuenta cada una de las carencias por las cuales pasa el sistema penitenciario.

Se debe comprender que unas de las finalidades es poder mantener un buen control administrativo, en donde el privado de libertad sea quien cumpla en base a lo que se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico.

Es por ello que, según lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario, se establece en el Artículo 8, acerca del control judicial y administrativo del privado de libertad, indicando que toda pena se ejecutará bajo el estricto control de Juez de ejecución, quien hará efectivas las decisiones de la sentencia, así como el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario. En el caso de personas sujetas a prisión preventiva, estarán a

disposición de los Jueces respectivos, conforme al Código Procesal Penal. El control de las condiciones generales de los centros de privación de libertad estará bajo la responsabilidad del director general del sistema penitenciario, con la debida supervisión del juez competente, debiéndose velar por las condiciones dignas y los derechos inherentes al ser humano.

El traslado de las personas reclusas de un centro a otro o a un centro médico asistencial, sólo podrá ser autorizado por el juez competente en casos plenamente justificados. En Situación de emergencia la Dirección General del Sistema Penitenciario podrá disponer aquellos traslados, dando cuenta inmediata al juez correspondiente, quien resolverá, en definitiva.

Previo a decidir los traslados de reos el juez de ejecución dará audiencia por cinco días a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que se pronuncie sobre la conveniencia de este. Asimismo, el juez deberá considerar las normas relativas al régimen progresivo y al sistema disciplinario establecidas en la presente Ley. En todo caso los traslados deberán ser notificados a las partes interesadas

Es por ello por lo que según lo establecido en el ordenamiento jurídico se deben contemplar cada una de las normas y las responsabilidades que tiene el sistema penitenciario, de modo que se puedan regular cada una de las especificaciones, tomando en cuenta que este tiene una gran responsabilidad de seguridad para todo el país.

También, de acuerdo con cada una de las responsabilices que tiene el sistema

penitenciario, este debe de cumplir objetivamente con cada una de las características esenciales que se necesitan.

Según el Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario, en su Artículo 45 establece que los centros de detención son dirigidos por directores y subdirectores de cada centro penal y están subordinados jerárquicamente a la dirección general. Los directores subdirectores de cada centro penal son los responsables de la implementación y ejecución de las políticas penitenciarias. En consecuencia, deberán cumplir con las funciones siguientes

- a. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley
- b. Cumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección General
- c. Administrar el centro penitenciario y proponer sus reformas
- d. Implementar y desarrollar el régimen progresivo como política sustantiva del sistema penitenciario en cada Centro Penal
- e. Implementar los procedimientos para la recepción, ubicación, reubicación y traslados de personas reclusas conforme lo dispuesto por la Dirección General
- f. Implementar y poner en funcionamiento el régimen disciplinario del centro de detención conforme a la normativa aplicable
- g. Coordinar y supervisar el buen funcionamiento de las estructuras del centro
- h. Velar por la transparencia y buen uso de los recursos del centro de detención
- i. Velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad, reclusas en el centro
- j. Establecer un sistema de información y comunicación abierta con la población reclusa con el personal del sistema penitenciario

- k. Ejecutar las medidas de contingencia en caso de motines o alteraciones al orden dentro del centro de detención, para preservar la vida, la integridad física y los bienes de los reclusos, de las visitas y del personal penitenciario administrativo
- l. Velar por que ninguna persona ingrese o salga del centro de detención sin orden de juez competente, para lo cual implementará el respectivo control y registro
- m. Velar porque la participación de las entidades públicas y privadas cuya finalidad sea coadyuvar a la rehabilitación, reeducación y readaptación de las personas reclusas se efectúe bajo el estricto respeto a la ley
- n. Velar porque las personas reclusas en ningún caso realicen trabajos incompatibles con su estado físico, que sean aflictivos o que encubran una sanción, aún en el caso de que sea aceptado por las mismas
- o. Llevar control y registro sobre la redención de penas, régimen progresivo y disciplinario de la población reclusa, así como sobre los programas educativos, laborales, culturales, deportivos u otros en que participen o realicen las personas reclusas, y
- p. Otras funciones o actividades inherentes a su competencia.

Cabe resaltar que cada una de las funcionalidades del sistema penitenciario, son responsabilidades específicas las cuales deben de cumplir dentro de los centros de prevención, para evitar que se den hechos en contra de lo establecido.

4.5 La vida del recluso en condiciones inhumanas

Según la Constitución política de la República de Guatemala, en su Artículo 2, establece

sobre los deberes del Estado, indicando que es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Cabe señalar que, si bien este derecho es proporcionado a todas las personas sin ninguna distinción, aunque así “una persona este reclusa, según los derechos humanos todas las personas deben de ser tratadas de forma igual”.¹⁴

Sin embargo, últimamente pese a las condiciones por las cuales el desarrollo integral se va cambiando, el Estado a través del sistema penitenciario, se encarga de garantizarles los derechos que les corresponden a los reclusos, así como el verificar sus obligaciones y prohibiciones que los mismos tienen.

No obstante, actualmente existen muchas condiciones que no garantizan el bien común, o se podría establecer que no se cumple con el “desarrollo integral como se debe, es por ello que el sistema penitenciario, actualmente tiene muchas carencias de las cuales no se cuenta con los medios suficientes en cuanto a la salud, higiene y seguridad dentro de los centros de detención”.¹⁵

Es por ello por lo que existen muchas de las carencias, se puede decir que en la realidad actual por la que viven los reclusos son una consecuencia por la acción causada, siendo esta una forma en la cual el sistema penitenciario se ve sumamente afectado.

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 25

¹⁵ Aguilar Silva, Carlos. **Selección, Conducción y Educación del Personal, Seminario de Tratamiento Penitenciario**, Pág. 98

Por esta razón someten a muchos de los reclusos a estar en estas carencias, pues bien, no se les va a tratar de lo mejor pero por lo menos deben de contar con los servicios básicos dentro de las cárceles, sin embargo por las vulneraciones del sistema penitenciario todas esas garantías que se deben de establecer son vulneradas tratados los reclusos de una forma inhumana y muchas veces no lo es por parte de las autoridades sino por los demás reclusos.

En conclusión, la responsabilidad que tiene el sistema penitenciario es bastante específica de manera que este debe de reconocer que no tiene la capacidad de poder albergar a los sindicados, por ello también se debe establecer un orden para que se respeten los plazos por parte del organismo judicial.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala, existe responsabilidad del sistema penitenciario, al albergar sindicados por largo tiempo; sin exigir respeto a plazos y el avance de procesos judiciales, se puede decir que esto no se cumple, en primer lugar debido a lamentable corrupción que opera en todas las instituciones del Estado, lo que provoca que todas las instituciones únicamente funcionen para cumplir los intereses de los funcionarios que las dirigen y no tengan en cuenta el beneficio de la población.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar el bien común de sus habitantes en todos los aspectos, seguridad, educación, empleo, etc. y que en realidad no se cumple. Por lo tanto, es cada vez más común que ante la falta de cumplimiento de los plazos y de la falta de eficiencia por parte del organismo judicial en cuanto al cumplimiento de sus funciones, se vulneran los derechos de los individuos que se encuentran en algún proceso legal. Lamentablemente por la falta de cumplimiento de todas las leyes por parte del sistema de justicia se deja en prisión más tiempo del debido a personas que en realidad son inocentes y se puede decir que se ocupa un espacio dentro de los centros carcelarios para una persona que si lo amerita, por lo tanto, hace falta que el sistema penitenciario lleve un control también de los reos y del tiempo que llevan esperando una audiencia para de alguna forma presionar al organismo judicial a que cumpla sus funciones de forma eficiente y correcta.





BIBLIOGRAFÍA

- ARENALES, Concepción. **Estudios penitenciarios**. Primera ed., España, Ed. Valencia, 1995.
- AROCENA, Gustavo. **Derecho Penitenciario: Discusiones Actuales**, Ed. Alveroni Ediciones, Argentina, 2011
- BENÍTEZ MOLINA, Alma. **Sistema Penitenciario en Centroamérica o Bodegas Humanas**, Ed. codehuca, Costa Rica, 1999
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Medidas cautelares. Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Ed. heliasta s.r.l, 2008.
- CARRANZA, E. **Sobrepoblación penitenciaria en América Latina y el Caribe. Situación y respuestas posibles. Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria**. Ed. Siglo XXI, México. 2001.
- COUTURE, Eduardo. **Vocabulario Jurídico**, Ed. De palma, Argentina, 1997
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **La Moderna Penología: represión del delito y tratamiento de los delincuentes; penas y medidas, su ejecución**, Ed. Bosch, España, 1958
- GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México, Editorial Porrúa, vigésima edición, 1972.
- INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. **La Administración de Justicia Penal en Guatemala**. San José Costa Rica, Ed. Nacional 1998
- MARCHIORI, Hilda. **Estudio del Delincuente: Tratamiento Penitenciario**, Ed. Porrúa, 2º ed. México, 1989
- NAVARRO BATRES, Tomás Baudilio. **Cuatro Temas de Derecho Penitenciario**, Ed. Tipografía Nacional, 12ª. Edición, Guatemala, Guatemala 1995

OSSORIO Manuel. **Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales**, Ed. Heliasta, Argentina, 33ª edición, 2006.

RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Olga Lucy. **El Sistema Penitenciario Guatemalteco**, Guatemala. 1981.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de Derecho Penal: Parte General**. Ed. Cárdenas Editores y Distribuidores, 2ª ed. México 1988

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, Promulgada en 1985.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala Decreto 17-73.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73 1973

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala Decreto 51-92.

Acuerdo Gubernativo Número 49-88, Guatemala, 31 de mayo de 1988.

Acuerdo Gubernativo Número 975-84, del 14 de noviembre de 1984, Reglamento para los centros de Detención de la República de Guatemala.

Ley de Orden Público. Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, 1965.

Ley del Régimen Penitenciario. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 33-2006.